



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : YILMAR IBARGUEN MOSQUERA
Radicado : 2022-299

Mediante memorial remitido el 17 de noviembre del 2022, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda por pago directo, se cancele la orden de retención, se proceda a hacer entrega del vehículo al demandado y se ordene el desglose del contrato de prenda en favor de la parte demandante como quiera que el demandado realizó el pago de la mora de la obligación, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.22 del Decreto 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2016, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la demandada por pago directo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de retención que pesa sobre el vehículo de placas IRU-831 de propiedad del demandado **YILMAR IBARGUEN MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 11.707.827. Para tal efecto ofíciase a la SIJIN - Sección automotores

TERCERO: OFICIAR al Parqueadero de la Calle 20B No 43A-60 Interior 4 Barrio Ortezal Zona Industrial Puente Aranda de la ciudad de Bogotá para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas IRU-831 al demandado **YILMAR IBARGUEN MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 11.707.827.

CUARTO: ORDENAR el desglose del contrato de prenda en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ